

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, CONSULTORÍA Y DEFENSA JURÍDICA EN MATERIA SOCIO - LABORAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente: P.A. 02/2024

Título: Servicio de asesoramiento jurídico, consultoría y defensa jurídica en materia socio - laboral, por procedimiento abierto.

Localidad: Andalucía

Código C.P.V.: 79111000-5 “Servicios de asesoría jurídica”.
79110000-8 “Servicios de asesoría y representación jurídicas”.



INDICE

I.- CLAUSULAS GENERALES DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico y forma de adjudicación.
2. Uso de los medios electrónicos.
3. Objeto de este pliego.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
5. Duración del contrato.
6. Existencia de crédito.
7. Capacidad y solvencia para contratar.
 - 7.1. Capacidad para contratar.
 - 7.2. Solvencia técnica o profesional.
 - 7.3. Solvencia económica y financiera.
8. Perfil de contratante.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. Órgano y mesa de contratación.
10. Procedimiento de licitación.
 - 10.1. Modalidad contractual.
 - 10.2. Presentación de proposiciones y uso electrónico para comunicaciones.
 - 10.3. Forma de presentación de las proposiciones.
11. Criterios de adjudicación.
 - 11.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.
 - 11.2. Criterios cuantitativos evaluables mediante fórmulas.
12. Apertura y valoración de las proposiciones.
13. Adjudicación del contrato.
14. Formalización del contrato.
15. Publicidad del procedimiento.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16. Condiciones generales de ejecución.
17. Responsable del contrato.
18. Subcontratación.
19. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
20. Modificación del contrato.
21. Resolución del contrato.
22. Confidencialidad.
23. Desistimiento y renuncia.
24. Protección de datos.
25. Obligación de suministrar información.
26. Obligaciones Laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
27. Seguros.
28. Cesión del contrato.
29. Plazos y penalizaciones.
30. Recurso especial en materia de contratación.
31. Jurisdicción competente.



ANEXOS:

ANEXO I.	MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.
ANEXO II.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC.
ANEXO III.	COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.
ANEXO IV.	DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS.
ANEXO V.	MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA.
ANEXO VI.	SUBCONTRATACIÓN.
ANEXO VII / VIII.	PROTECCION DE DATOS.
ANEXO IX.	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.



I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en los documentos que comprenden el presente pliego, así como los del pliego de prescripciones técnicas que de él se deriven, cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

1. Régimen jurídico y forma de adjudicación.

La Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM (FAISEM en lo sucesivo), es una fundación del sector público andaluz, cuyo objetivo general es la prevención de la marginación y la desadaptación de cualquier persona afectada por una enfermedad mental grave causante de una incapacidad personal y social, así como el apoyo a su integración social y laboral.

FAISEM se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus preceptos, **FAISEM tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.**

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto** regulado en el artículo 156 a 158 de la LCSP.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, presupuestos, plan de trabajo y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

2.- Uso de medios electrónicos.

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para tramitar el presente expediente de contratación, lo cual incluye las comunicaciones que se produzcan así como la presentación de las ofertas.

En este sentido, de conformidad con las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como obligatorio la presentación de las ofertas exclusivamente por medios electrónicos, de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través del módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en el **Portal de Licitación Electrónica** y seguir las instrucciones que la plataforma al efecto proporciona.



La información sobre este Portal de Licitación Electrónica es accesible desde el Portal de la Junta de Andalucía, en la sección <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

3. Objeto de este pliego.

El presente pliego establece el régimen jurídico y económico aplicable a la **“Contratación del servicio de asesoramiento jurídico, consultoría y defensa jurídica en materia socio - laboral, por procedimiento abierto”**.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia es:

Código C.P.V.: 79111000-5 “Servicios de asesoría jurídica”. 79110000-8 “Servicios de asesoría y representación jurídicas”.

No procede la división en lotes del objeto del contrato dado que se considera que los servicios de asistencia jurídica en los ámbitos laboral están estrechamente vinculados y su prestación conjunta resulta como proyecto conjunto e integrado, los debe ofrecer una única asistencia externa, con una visión coordinada y global, la cual debe contar con la cantidad necesaria de profesionales y también con los medios técnicos disponibles en cantidad suficiente para poder desarrollar el contrato con la garantía de calidad exigida.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación, correspondiente por cada año de duración del contrato, asciende a **CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €), IVA excluido**, más **NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (9.240,00 €)** correspondientes al 21%, lo que es igual a **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (53.240,00 €) IVA incluido**, entendiéndose como tal, en aplicación del artículo 100 de la LCSP, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El desglose del **presupuesto base anual de licitación** es el siguiente:

PRESUPUESTO ANUAL ASESORAMIENTO JURÍDICO	Base	% IVA	IVA	TOTAL
PRECIO ANUAL DE LA ASISTENCIA JURÍDICA	44.000,00 €	21,00%	9.240,00 €	53.240,00 €
Importe periodicidad mensual Asesoría Jurídica	3.666,67 €	21,00%	770,00 €	4.436,67 €
Precio hora	83,33 €			
Estimación de horas al mes	44,00			
Estimación de horas a la semana	11,00			

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta tanto el presupuesto base de licitación sin IVA, como las eventuales modificaciones previstas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP.



El **valor estimado del contrato** de la presente licitación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101 es de **DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €) IVA excluido**. El presupuesto de licitación operará como límite presupuestario, de modo que, como máximo, la prestación de servicios alcanzará a todos los elementos posibles en base a este límite y al precio adjudicado.

CONCEPTO	Base
Valor estimado del contrato a 5 años (60 meses)	220.000,00 €

Para la determinación de estos importes se ha tenido en cuenta que, dado el objeto de la presente licitación, tanto el conocimiento como la experiencia que puedan aportar las empresas a través de las personas que designen para prestar los distintos servicios, son elementos clave para poder dar cumplimiento a las necesidades que se pretenden contratar. De ahí que los requisitos de solvencia técnica y profesional requieran perfiles con experiencia en las materias específicas en la prestación de los servicios objeto de contratación.

Teniendo en cuenta la diferente experiencia exigida para los medios humanos a adscribir al contrato, el salario medio de referencia que se ha estimado para el cálculo del presupuesto base es de 55.000.- €/anuales.

Dicho salario es superior al salario más alto previsto para 2024 en la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública: Área 4: Consultoría/ Nivel A 1/ 28.959,34 €. De igual forma, en los estudios de mercado para 2024, el salario de un abogado de empresa senior con 10 años de experiencia en empresa nacional en Andalucía, se mueve en torno a los 45.000 y 60.000 €.

Sobre estos salarios base de referencia se han estimado unos costes del 35% en concepto de otros gastos laborales del empleador (incluidos Seguridad Social). También se ha tenido en cuenta en la determinación del importe, los posibles gastos de desplazamiento, junto con una previsión del 15% de gastos generales estructura y un 20 % del beneficio industrial. En los gastos generales de estructura se consideran además incluidos los gastos correspondientes a la dedicación del personal responsable de la dirección, coordinación, interlocución, control de calidad, etc. que no sea expresamente solicitado por FAISEM pero que resulta necesario para la ejecución de los trabajos:

Salario Anual	Otros gastos laborales empleador	Desplaza - mientos	Estimación estructura	Estimación Beneficio industrial	Total hora calculado sobre 1.800 horas anuales	Tarifa hora presupuesto base
55.000 €	19.250 €	3.600 €	11.677,50 €	17.905,50 €	60,00 €	83,33 €

5. Duración del contrato.

El plazo **duración del presente contrato será de doce (12) meses** a contar desde la fecha de formalización del contrato o, en su caso, desde la fecha que se indique en el mismo. El contrato podrá ser prorrogado por periodos de doce (12) meses hasta un máximo de sesenta (60) meses (5 años).



De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, pues precisará del correspondiente acuerdo de prórroga que se incorporará como adenda al contrato principal.

Con independencia de lo anterior, en caso de que transcurra el período de vigencia sin que se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 29.4 LCSP, el adjudicatario estará obligado a continuar prestando el servicio en idénticas condiciones, a solicitud del contratante, por un plazo máximo de nueve meses.

6. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la FAISEM del cumplimiento de este contrato.

Asimismo, se hace constar que el presente contrato no se encuentra financiado o cofinanciado con Fondos Europeos.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación se entenderá condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7. Capacidad y solvencia para contratar.

Con carácter general, los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

7.1.- Capacidad para contratar.

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 LCSP.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público **las uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio



de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para las **empresas con domicilio social en países de la Unión Europea** distintos a España o terceros países, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 a 68 LCSP, respectivamente, así como en el artículo 69 LCSP, en lo que les sea de aplicación. Las empresas extranjeras que contraten con la FAISEM presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

7.2.- Solvencia técnica.

Para la ejecución del presente contrato y, por tanto, para participar en la presente licitación, se exige, a efectos de acreditar la solvencia técnica, aportar el siguiente **medio de acreditación** de solvencia:

- **Equipo mínimo propuesto para la ejecución del Contrato:**

Los licitadores deberán contar como mínimo con un equipo formado por, al menos, los siguientes profesionales:

En materia socio-laboral: Un Responsable del Equipo (1), más dos (2) profesionales, todos ellos abogados colegiados y en alta en ejercicio profesional, expertos en materia socio-laboral y con desempeño habitual de defensa ante juzgados.

Al objeto de la correcta prestación del servicio y dada la especialidad de los trabajos a ejecutar, se requiere que el conjunto de los abogados adscritos al servicio, tengan experiencia en los asuntos relacionados en la descripción de trabajos. Se acreditará mediante CV y certificado emitido por el Colegio de Abogados correspondiente.

El **Responsable de Equipo** socio-laboral, será el responsable de la ejecución del contrato y contará con la disponibilidad adecuada para el desarrollo de lo expuesto en el objeto y desarrollo de los trabajos a ejecutar, debiendo acreditar una experiencia mínima de **DIEZ (10) años** en el ejercicio de la profesión en las especialidades objeto del contrato (socio-laboral) y que haya mantenido con el sector público y privado. El resto de profesionales intervinientes deberá acreditar una experiencia profesional mínima de **CINCO (5) años** en el ejercicio de la profesión en relación con el objeto del contrato.

- **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato** (CPV: 79111000-5 Servicios de asesoría jurídica y 79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídica), realizados en los últimos cuatro años, que incluya una descripción detallada del objeto, fechas y destinatario del servicio. A tal efecto deberán haberse prestado como mínimo seis (6) trabajos de características similares a las descritas, y al menos dos (2) de ellos se hayan desarrollado para organismos, entidades, fundaciones y/o sociedades del sector público estatal, local o autonómico -considerando la naturaleza jurídica de la



entidad contratante y las especialidades que la misma pueda conllevar-.destinatario es una entidad del sector público, y/o una declaración responsable en caso de que el destinatario sea una entidad privada.

Este requisito deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

- En caso de entidad del Sector Público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o bien mediante declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- Cuando sea un sujeto privado: bien mediante certificado del destinatario de los servicios o bien mediante declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

7.3.- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- **Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato.

Medio de acreditación: Copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil.

Los criterios de solvencia técnica y económica únicamente deberán ser acreditados documentalmente por el licitador que resulte adjudicatario, tras que éste sea requerido al efecto.

8.- Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, disponible en el enlace que a continuación se indica, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/SYBS11.html>

El perfil del contratante será el medio a través del cual se publicitarán los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos hasta su extinción, según las normas de publicación previstas en la LCSP y sin perjuicio de las notificaciones individuales que puedan realizarse a los licitadores.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9.- Órgano y mesa de contratación.

De conformidad con el artículo 61.1 de la LCSP, el órgano de contratación de la FAISEM lo constituye el Patronato, al ser el órgano que, de conformidad con los artículos 16 y 17 de sus Estatutos, tiene la facultad



de celebrar contratos en su nombre como máximo órgano de gobierno, dirección y representación de la Fundación.

No obstante, de conformidad con el artículo 61.2 de la LCSP, las facultades y competencias en materia de contratación han sido desconcentradas en la persona titular de la Gerencia de la Faisem.

La tramitación del presente procedimiento de contratación le corresponde a la mesa de contratación, que será el órgano de valorar y clasificar las ofertas, así como realizar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En la presente licitación, la mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: D. Jose Antonio Carrasco Gordón
- Secretaría: D. Juan Antonio Moñiz Mora
- Vocalías: D^a María José Díaz Martín
D. Rafael Molina Carrasco
D^a Eugenia González de Molina Espinar

10.- Procedimiento de licitación.

10.1.- Modalidad contractual.

El contrato de servicio se adjudicará mediante el **procedimiento abierto**, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en el artículo 156 y ss. LCSP.

10.2.- Presentación de proposiciones y uso electrónico para comunicaciones.

De conformidad con el artículo 156 LCSP, la forma de presentación de proposiciones será:

- Electrónica: sobres en formato digital en Portal de Licitación Electrónica.

El plazo para la presentación de proposiciones, junto con la documentación preceptiva, será de **30 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En el anuncio de la convocatoria se precisará el día concreto y hora que concluye el plazo de presentación de ofertas. No será admitida la proposición, si es presentada con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la citada publicación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.



En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las comunicaciones que se produzcan.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación (**Anexo I**) la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FAISEM señala como dirección de correo electrónico oficial para comunicaciones de los licitadores la siguiente:

contratación.faisem@juntadeandalucia.es

10.3.- Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con el artículo 139 de la LCSP.

Los licitadores, ya sea a título individual o formando parte de una Unión Temporal de Empresas, podrán presentar ofertas, de conformidad con los modelos que se establecen como Anexos del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 157 LCSP, la oferta se presentará en **tres (3) sobres/archivos electrónicos** en la medida que en el procedimiento se contemplan una pluralidad de criterios de adjudicación.

Los sobres constituirán ficheros electrónicos en cualquiera de los formatos admitidos por la plataforma (generalmente PDF) firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente y deberán identificar la licitación a la que se refiere dicho archivo, tanto en el título del fichero electrónico, como en el cuerpo del escrito.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en la plataforma de contratación indicada en el anuncio de licitación.

Las ofertas se formularán de forma oficial en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la FAISEM se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

La FAISEM proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el



Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La forma de presentación de las proposiciones en el presente procedimiento se describe a continuación:

PRESENTACIÓN EN TRES (3) SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

SOBRE/ARCHIVO 1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

En el presente sobre/archivo 1, los licitadores deberán incluir:

- a) Solicitud de participación conforme al modelo del **Anexo I**.
- b) Certificado de inscripción en el ROLECE o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de estar inscrito, o por ser obligatorio, esto es, a partir del 8 de septiembre de 2018.
- c) Datos de la empresa y declaración responsable que confirme que la empresa cumple los requisitos previos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en los pliegos, redactado conforme al modelo documento DEUC cumplimentado conforme a las instrucciones del **Anexo II**.
- d) En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo DEUC.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, conforme al modelo del **Anexo III**.

En el escrito de compromiso se indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

e) Empresas vinculadas. Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo del **Anexo IV**. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.



f) Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE/ARCHIVO 2: DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

El sobre/archivo 2 estará compuesto por la **Memoria Técnica** de la prestación del servicio de asesoramiento jurídico, consultoría y defensa jurídica en materia socio – laboral a la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP, señalado en el PPT.

El sobre/archivo 2 no podrá contener información alguna relativa a aquellos criterios susceptibles de valoración automática a incluir en el sobre/archivo 3. El incumplimiento de este extremo supondrá la exclusión automática de la oferta.

SOBRE/ARCHIVO 3: OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

El sobre/archivo 3 relativo a criterios valorables en cifras o porcentajes, deberá contener la siguiente información conforme al **Anexo V**:

A) Oferta económica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, o el órgano de contratación, en su caso, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Se incluirá la oferta económica a pagar por los doce (12) meses de prestación del servicio sin superar el presupuesto base de licitación del contrato. En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No cabe la posibilidad de incluir fórmulas de revisión de precios ni cabrá la posibilidad modificar el precio ofertado durante la vigencia del contrato.

B) Mejoras.

Las ofertas relativas a los criterios cuantificables mediante fórmula se presentarán conforme al modelo del **Anexo V**.

11.- Criterios de adjudicación.

El órgano de contratación de la FAISEM, otorgará un máximo de 100 puntos, valorando los siguientes aspectos y con la siguiente ponderación a las ofertas presentadas:



11.1.- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (hasta un máximo de 45 puntos)

En orden a la aplicación de los criterios ponderables en función de un juicio de valor, se aportará una Memoria Técnica en la que se valorarán los siguientes aspectos:

1. Metodología y organización del trabajo (hasta 20 puntos).

En este apartado se valorará, en su conjunto, el compromiso del licitador por alcanzar las mayores cotas de calidad en la prestación del servicio, entendiendo por calidad, la mayor agilidad en tiempos de respuesta a las consultas planteadas y a la redacción de los informes solicitados, para lo cual, el licitante, debe exponer cuáles son sus procedimientos de trabajo. Así pues, se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos, los siguientes subcriterios: (i) la gestión operativa de los trabajos a desarrollar, (ii) la planificación y organización de los servicios y su orientación al cliente, (iii) medidas para garantizar la calidad (iv) la fluidez de los canales de relación y comunicación y los medios que se pongan a disposición del contrato para ello, (v) así como la proximidad y trato personalizado en la prestación de los servicios, que permita la acreditación de grado de conocimiento de las circunstancias y problemáticas jurídicas del sector y de entidades de naturaleza y características análogas a FAISEM.

2. Equipo de trabajo (hasta 20 puntos).

Se valorará la experiencia y composición del equipo de trabajo ofertado para el desarrollo de los trabajos, valorándose el curriculum, formación especializada y experiencia de los miembros del equipo de trabajo en el ámbito laboral y su organización, más allá del equipo y experiencia mínimas exigidas como solvencia técnica, considerando el valor que aporta en la ejecución del contrato la mayor cualificación, especialización y experiencia del equipo profesional adscrito.

Asimismo, se valorará la adscripción de un número superior de medios humanos adicionales a los previstos como requisito mínimo, hasta un máximo de tres (3) profesionales adicionales.

Considerando la naturaleza jurídica y actividad de FAISEM, se valorará positivamente el que los profesionales que se encarguen del trabajo hayan desarrollado idéntica actividad a la del objeto del contrato en el ámbito del sector público de la Junta de Andalucía, por un periodo superior a 5 años. Siendo decisiva la experiencia en los Juzgados.

3. Medios materiales y técnicos a adscribir al contrato (hasta 5 puntos).

En este apartado se valorarán los medios materiales que los licitadores ponen a disposición del contrato, tales como espacios de trabajo, salas de reuniones, sistemas de gestión documental y de conexión remota y asistencia a cualquier centro de FAISEM, especialmente a su sede central y a las diferentes delegaciones provinciales.

Las calificaciones respecto de la propuesta técnica serán asignadas de la siguiente manera:

- “Excelente desarrollo de la propuesta técnica”: responde con lo establecido en el PPT, aportando un valor añadido y realizando una descripción detallada del servicio a prestar, cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente pliego.
- “Óptimo desarrollo de la propuesta técnica”: responde con lo establecido en el PPT y realiza una descripción detallada del servicio a prestar, cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente pliego.



- “Apto desarrollo de la propuesta técnica”: responde con lo establecido en el PPT, con una propuesta válida y una descripción adecuada del servicio a prestar, cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente pliego.
- “Bajo desarrollo o no desarrollo de la propuesta técnica”: responde a lo establecido en el PPT, no aportando valor añadido a lo expuesto. No aparece ninguna referencia al servicio a prestar.

En total se otorgará un máximo de [45] puntos a la oferta técnica que obtenga la mayor puntuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Excelente desarrollo de la propuesta técnica: [40 a 45] puntos.
- Óptimo desarrollo de la propuesta técnica: [30 a 40] puntos.
- Apto desarrollo de la propuesta técnica: [16 a 29] puntos.
- Bajo desarrollo o no se desarrolla de la propuesta técnica: [0 a 15] puntos.

A fin de garantizar la adjudicación a una oferta que garantice la calidad, para permanecer en el proceso de valoración de ofertas **será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración de la memoria técnica** (valoración mediante juicios de valor). Las proposiciones que no alcancen tal puntuación serán excluidas del proceso.

El contenido de la Memoria Técnica relativa al conjunto de criterios sometidos a juicio de valor tendrá un máximo de 25 folios (2 caras), incluyendo carátula, índice, imágenes y texto. En caso de superar los 25 folios estipulados, los folios adicionales no serán objeto de valoración. La Memoria Técnica se centrará en la descripción de los hitos dispuestos en la Cláusula 11.1 del presente documento, sin que sea objeto de valoración documentación adicional adjunta a la Memoria.

No se podrá incorporar en esta Memoria Técnica ninguna documentación o información que permita conocer los datos o aspectos que deben incluirse en el sobre nº 3 referidos a criterios de valoración mediante fórmulas.

11.2.- Criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas. (Hasta un máximo de 55 puntos).

1. Proposición económica (hasta 35 puntos).

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta económica de las admitidas que presente un precio, sin IVA, más bajo con respecto al presupuesto base de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas aplicando la siguiente fórmula:

$$V = P - \left[k \left(1 - \frac{Z}{X} \right) \right] \text{ donde } \begin{cases} V \text{ valoración del criterio} \\ P \text{ puntuación máxima del criterio} \\ Z \text{ valor de la mejor oferta} \\ X \text{ valor de la empresa a valorar} \\ k \text{ Factor corrector, } 15 \end{cases}$$

2. Número de pleitos, excluidos los procedimientos de conflictos colectivos, asistidos ante la jurisdicción social en los últimos cinco años en materia de aplicación de normativa estatal, autonómica o local que específicamente haya regulado condiciones de empleo de trabajadores del sector público y en los que hayan intervenido abogados del equipo de trabajo asumiendo la dirección jurídica de los mismos, ya sea en defensa de la parte demandante o demandada. (Hasta 10 puntos)



Se estable la siguiente fórmula para su valoración:

$$P = \left[1 - \left(\frac{a - b}{a} \right) \right]$$

Donde,

- P: puntuación de la oferta que se valora
- b: número de pleitos de cumplen los requisitos del pliego
- a: número más alto de pleitos que cumplen los requisitos del pliego presentados y admitidos.

3. Número de procesos de conflictos colectivos en los últimos cinco años en los que hayan intervenido abogados del equipo de trabajo asumiendo la dirección jurídica de los mismos, ya sea en defensa de la parte demandante o demandada. (Hasta 5 puntos)

Se estable la siguiente fórmula para su valoración:

$$P = \left[1 - \left(\frac{a - b}{a} \right) \right]$$

Donde,

- P: puntuación de la oferta que se valora
- b: número de procesos que cumplen los requisitos del pliego
- a: número más alto de procesos que cumplen los requisitos del pliego presentados y admitidos

4. Mejora sin coste. Plan de formación: Hasta un máximo de cinco (5) puntos

Se valorará el alcance y la adecuación de la oferta formativa para personal de FAISEM en ámbitos y aspectos relacionados con el objeto del contrato durante el desarrollo del mismo, que será impartido con personal con experiencia profesional y docente en ésta.

Se valorará la formación presencial que se desarrolle en las dependencias de FAISEM con una duración mínima de 3 horas, hasta un máximo de 5 sesiones en los dos años de vigencia del contrato. Hasta 5 puntos. Se obtendrá la máxima puntuación para las 5 sesiones y el resto de manera proporcional. (4 sesiones, 4 puntos; 3 sesiones, 3 puntos; 2 sesiones, 2 puntos; 1 sesión, 1 punto y ninguna sesión, 0 puntos).

12. Apertura y valoración de las proposiciones.

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá, en primer lugar, a la apertura del Sobre/Archivo 1. Si se observan defectos subsanables en la documentación presentada, se procederá a conceder un plazo no superior a 3 días al licitador que deba subsanar el defecto.



Comprobada la documentación del Sobre/Archivo 1, se procederá a la valoración de los criterios indicados que dependan de un juicio de valor obrante en el Sobre/Archivo 2. Estos criterios podrán ser valorados, si así lo entiende oportuno la mesa de contratación, por alguno de los servicios técnicos u órganos de la Fundación.

Realizada la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, se publicará en el portal de licitación la fecha del acto de apertura del Sobre/Archivo 3.

A la vista de los resultados, la mesa clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios establecidos en el presente pliego y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP. Asimismo, en el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

13. Adjudicación del contrato.

La mesa de contratación requerirá al licitador cuya oferta haya sido mejor clasificada conforme a los criterios que rigen la presente licitación para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria para formalizar la adjudicación que a continuación se detalla:

a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria: de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos.

b) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía: justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica, a los efectos de lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.

Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

c) Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de lo establecido en el artículo 71 de la LCSP, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones del Impuesto de Actividades Económicas:

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y que está al corriente de pago del mismo, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, deberá presentar una declaración justificativa al efecto. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



e) Documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia técnica y económica exigidos.

f) Encargo de tratamiento (Anexo VII y Anexo VIII) cumplimentados.

g) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

En cualquier caso, FAISEM podrá requerir cualquier otra documentación adicional que entienda necesaria para acreditar cualquier dato o circunstancia relativa al licitador y a su proposición.

La documentación a la que hace referencia los apartados a), b), c) y d) podrá ser sustituida por un certificado actualizado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que acredita tales circunstancias.

En caso de no cumplimentarse el requerimiento, se considerará que el licitador ha retirado la oferta y se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad y se procederá a solicitar la documentación al licitador siguiente.

14. Formalización del contrato.

Analizada y comprobada la documentación aportada, el órgano de contratación adjudicará el contrato, lo publicará en el perfil del contratante y en portal de licitación electrónica, y lo notificará a todos los licitadores.

Una vez transcurran 15 días hábiles desde la adjudicación del contrato, se procederá a su formalización, dando inicio la actividad en ese mismo momento o, en su caso, en la fecha que ambas partes dispongan y acuerden en el citado documento. A estos efectos, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.



Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la FAISEM exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación –IVA excluido– en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la FAISEM, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

15. Publicidad del procedimiento.

La relación de ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta en el perfil de contratante desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, excepto la documentación declarada confidencial por los licitadores.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16. Condiciones generales de ejecución.

El adjudicatario deberá realizar el servicio con estricta sujeción a las condiciones establecidas en su oferta, las cláusulas del presente Pliego y el PPT.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados como consecuencia de la ejecución de este contrato.

17. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El adjudicatario por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante FAISEM.

18.-Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el **Anexo VI**, los licitadores deberán indicar qué parte del contrato y porcentaje del mismo tienen previsto subcontratar.

Posteriormente, la empresa o entidad adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de la celebración efectiva de la subcontratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2.b) de la LCSP, para lo cual la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasme la subcontratación, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.



El subcontratista no tendrá derechos frente a la entidad contratante, ni generará obligaciones de ningún tipo a ésta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en este párrafo, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a FAISEM.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista, determinará la imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

El adjudicatario está obligado a realizar los abonos que correspondan a los subcontratistas y suministradores, en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 de la LCSP, esta obligación tiene carácter de condición especial de ejecución.

En cualquier momento, la FAISEM podrá exigir del adjudicatario la presentación de todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación celebrada y, en su caso, la justificación de los extremos relacionados en la cláusula citada.

19.- Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista se compromete al mantenimiento o mejora de los valores social, ético, medioambientales o de otra orden que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

20.- Modificaciones del contrato.

No se prevé la posibilidad de modificar el presente contrato, salvo por las circunstancias tasadas y previstas en el artículo 205 de la LCSP.

21.- Resolución del contrato.

El contrato podrá resolverse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el contrato, así como en la normativa específica que resulte de aplicación.
- d) La suspensión por causa imputable a la FAISEM del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución expresadas en el presente pliego.
- e) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.



El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a FAISEM los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

22.- Confidencialidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, FAISEM no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de FAISEM no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

2. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de FAISEM a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de FAISEM.



23.- Desistimiento y renuncia.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

24.- Protección de Datos.

Todo tratamiento datos personales en relación con el presente Pliego se regirá por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPGDD).

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos FAISEM, en calidad de responsable del tratamiento, pone a disposición la información relativa al tratamiento de datos personales que lleva a cabo, con el objetivo de que, en todo momento, conozca cómo trata los datos personales que recaba en relación con esta licitación y los derechos que asisten a los titulares de los mismos. Dicha información se regula en el Anexo VI de este Pliego.

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el RGPD y en la LOPGDD a:

- a) No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas. Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con
- b) Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Puesto que, para el cumplimiento de esta licitación, el adjudicatario deberá tratar los datos personales, cuyo responsable del tratamiento es FAISEM, el contratista tendrá la condición de encargado de



tratamiento conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el RGPD y en la LOPDGDD.

Conforme a lo expuesto, el Anexo VII “Encargo de tratamiento de datos personales” regula en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el contratista. Por ello, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Anexo VII, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 RGPD y el artículo 122 LCSP. Asimismo, el contratista ofrecerá garantías suficientes, de manera que el tratamiento sea acorde con los requisitos del referenciado artículo 28 RGPD, garantizando la protección de los derechos del interesado.

En caso de que resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VII «Encargo de tratamiento de datos personales», el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En este aspecto, si el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Las obligaciones recogidas en este pliego en relación con la protección de datos tiene el carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.1. LCSP.

25.- Obligación de suministrar información.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

26.- Obligaciones Laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la FAISEM, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

27.- Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se pudieran indicar.



28.- Cesión del Contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

29.- Plazos y penalizaciones.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan señalados en el PCP.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la FAISEM. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la FAISEM podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

30.- Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, los siguientes actos relativos a la presente licitación:



- El anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- El acuerdo de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La interposición del recurso tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes. Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes LCSP.

31.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Silvia Maraver Ayala
GERENTE DE FAISEM



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D^a.....en nombre y representación de la empresa..... con sede social en calle..... númeroC.P..... ciudad con CIF número, enterado de la licitación para la **Contratación del servicio de asesoramiento jurídico, consultoría y defensa jurídica en materia socio-laboral de FAISEM, por procedimiento abierto.**

MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la misma, para lo cual presenta solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en el pliego de condiciones particulares.

Y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta licitación la siguiente:

_____@_____

En....., a..... de de 2.....

Fdo. El Apoderado



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION)

Para la cumplimentación de los términos de la Declaración responsable, la FAISEM pone a disposición de los licitadores el documento DEUC en formato electrónico, el cual podrá reutilizar a través del servicio DEUC electrónico gratuito puesto a disposición por la Comisión Europea.

1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_FAISEM_P.A.02/2024 que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2º. Entrar en la página web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3º. Dentro de la pregunta “¿Quién es usted?” seleccionar la opción “Soy un operador económico”.

4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción “Importar un DEUC”.

5º. Cargue el documento DEUC_FAISEM_P.A.02/2024 desde el archivo en el que lo haya guardado.

6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

7º. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”.

9º. Repase el documento y presione el botón “descargar como”.

10º. Elija la opción FORMATO PDF.

11º. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre 1.

Una vez finalizado el formulario, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. De dicho formulario se obtendrá un ejemplar impreso, el cual deberá incluirse debidamente firmado en el **Sobre/Archivo 1**.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

Un licitador que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un licitador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto aquello/s otro/s DEUC separado/s por cada una de las entidades de que se trate.



Por último, cuando grupos de licitadores, incluidas uniones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada entidad participante.

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo, los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).



ANEXO III

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a con D.N.I....., actuando en nombre y representación de la Empresa, con C.I.F. y domicilio social enY

D./D^a con D.N.I....., actuando en nombre y representación de la Empresa, con C.I.F. y domicilio social en

SE COMPROMETEN formalmente, en caso de resultar adjudicatarios del contrato de a constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE), cuyo exclusivo objeto sea la realización del referido contrato. La referida UTE tendrá su domicilio en

Asimismo, se designa a D./D^a representando a la empresa como la persona que ha de representar a la UTE durante la vigencia del contrato.

La participación de las empresas agrupadas sobre el total del contrato será de:

- DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA_____ PORCENTAJE %
- DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA_____ PORCENTAJE %

En..... a de..... de 2024

(Sello y firma autorizada Empresa 1)

(Sello y firma autorizada Empresa 2)

FIRMADO:

FIRMADO:

O

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ Que la empresa a la que represento presenta la oferta al procedimiento de manera individual, sin participar en UTE

Sello y firma autorizada Empresa

FIRMADO:



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

D. con D.N.I., actuando en nombre y representación de la Empresa, con C.I.F.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

☐ Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo ni concurre en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas: (Se indicará porcentaje de participación y posición de conformidad a lo establecido en el art. 42 del Código de Comercio)

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO V

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./D^a....., con D.N.I. y domicilio en y en nombre....., con domicilio social en y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la **Contratación del servicio de asesoramiento jurídico, consultoría y defensa jurídica en materia socio-laboral, por procedimiento abierto**, se compromete a ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación, sobre la base de la base de las siguientes proposiciones:

1. Proposición económica:

Se compromete a realizar el objeto del presente contrato por el precio deIVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de€, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de €.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas particulares que rige el contrato.

2. **Número de pleitos, excluidos los procedimientos de conflictos colectivos, asistidos ante la jurisdicción social en los últimos cinco años en materia de aplicación de normativa estatal, autonómica o local que específicamente haya regulado condiciones de empleo de trabajadores del sector público y en los que hayan intervenido abogados del equipo de trabajo asumiendo la dirección jurídica de los mismos, ya sea en defensa de la parte demandante o demandada (*)**

iD				
1				
2				
(...)				

3. **Número de procesos de conflictos colectivos en los últimos cinco años en los que hayan intervenido abogados del equipo de trabajo asumiendo la dirección jurídica de los mismos, ya sea en defensa de la parte demandante o demandada (*)**.

iD				
1				
2				
(...)				

(*) **Medio de acreditación:** Certificado emitido por el Consejo General del Poder Judicial, en el que se especifique el número de pleitos en el que se haya participado con abogado defensor, o documentación del procedimiento correspondiente acreditativa de la participación.



4. Mejoras objetivas: Plan de Formación nº de sesiones de formación propuestas:

PLAN DE FORMACIÓN		
OBJETO / MATERIA SESIÓN	DURACIÓN (HORAS)	PRESENCIAL (SÍ / NO)



ANEXO VI
SUBCONTRATACIÓN

D./D^a....., con D.N.I. y domicilio en y en nombre....., con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del **“Servicio de asesoramiento jurídico, consultoría y defensa jurídica en materia socio-laboral, por procedimiento abierto”**, convocado por la FAISEM,

DECLARA

Que admitida la posibilidad de subcontratar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del presente pliego, ésta tendrá lugar de la forma indicada a continuación:

Parte del contrato que tiene previsto subcontratar	Importe	% del total	Nombre del subcontratista

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO VII TRATAMIENTO DE DATOS POR FAISEM

VII.I.- INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); FAISEM, pone a su disposición la Información básica relativa al tratamiento de datos personales que lleva a cabo, con el objetivo de que, en todo momento, conozca cómo tratamos sus datos y los derechos que le asisten como titular de los mismos.

Responsable. Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM (en adelante, FAISEM)

Delegado de Protección de datos. dpd.csalud@juntadeandalucia.es

Finalidad. Gestión de la relación contractual con el proveedor/licitador y adjudicatario.

Legitimación. Ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales e interés legítimo

Destinatarios. Comunicaciones de datos a terceros en cumplimiento de una obligación legal.

Derechos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la Información Adicional.

Información Adicional. Puede consultar la Información Adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad en el apartado VII. II siguiente.

VII.II.- INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento:

Responsable: FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP

CIF: G-41/633.710

Dirección postal: Avda. de las Ciencias, nº 27, Accesorio A, C.P. 41.020, Sevilla.

Teléfono: 955 007 500

Correo electrónico: faisem@juntadeandalucia.es

Delegado de Protección de Datos:

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de FAISEM en la siguiente dirección de correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es

Finalidad del tratamiento:



FAISEM trata los datos con el fin de gestionar del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

Legitimación:

El tratamiento está legitimado por las siguientes bases legales:

- RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- RGPD: 6.1.c). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- RGPD: 6.1.f) Tratamiento en Interés legítimo conforme a lo establecido en el art .19 LOPDGDD.

Destinatarios:

No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal y aquellas requeridas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y a aquellos organismos y/o entidades públicas o privadas que sean requeridas en cumplimiento de la legislación aplicable a FAISEM.

En el supuesto de contemplarse otra posibilidad de comunicación de sus datos a terceros, FAISEM solicitará su consentimiento u otra base de legitimación.

Sin perjuicio de lo anterior, FAISEM le informa que la prestación de algunos de sus servicios puede requerir el acceso por ésta o por terceros a sus datos, en calidad de encargados de tratamiento, comprometiéndose FAISEM a cumplir lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

Transferencias Internacionales:

No están previstas transferencias internacionales de datos. No obstante, en el supuesto que la actividad de FAISEM requiera transferir datos a un tercer país fuera de la Unión Europea o que no tenga un nivel adecuado de protección de acuerdo con lo declarado por la Comisión Europea, adoptará las garantías adecuadas para llevar a cabo dichas transferencias internacionales conforme a la legislación vigente aplicable.

Derechos de los interesados:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si FAISEM está tratando datos personales que le conciernan o no.

También puede ejercer los derechos que le confiere la normativa vigente: derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

- Acceso: permite al titular de los datos obtener información sobre si FAISEM trata datos personales que le conciernen o no y, en tal caso, derecho a obtener información sobre sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento.



- Rectificación: permite corregir errores y modificar los datos que resulten ser inexactos o incompletos.
- Supresión: permite que los datos sean suprimidos y dejen de tratarse por FAISEM salvo que exista obligación legal de conservarlos y/o no prevalezcan otros motivos legítimos para su tratamiento por FAISEM conforme a la normativa vigente.
- Limitación: bajo las condiciones establecidas legalmente, permite que el tratamiento de datos se paralice, de tal manera que se evite por parte de FAISEM su tratamiento en un futuro, que únicamente los conservará para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Oposición: permite al titular que en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puedan oponerse al tratamiento de sus datos. FAISEM dejará de tratar los datos, salvo por motivos legales, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Portabilidad: permite al titular recibir sus datos personales y poder transmitirlos directamente a otro responsable en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica. Para el ejercicio de este derecho, será necesario que el titular proporcione un correo electrónico válido.

Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento para aquellas finalidades y/o usos basadas en el mismo, suponiendo esta retirada la eliminación o bloqueo de sus datos conforme a nuestras políticas de conservación de datos.

Puede ejercer sus derechos mediante cualquier medio que permita acreditar el envío y recepción de su solicitud. La solicitud habrá de dirigirse a FAISEM a través de los datos que se incluyen en el apartado de “Responsable del Tratamiento” o al Delegado de Protección de Datos, indicando la referencia “Protección de Datos”. En la solicitud debe constar: Nombre, apellidos y fotocopia de su DNI, petición en la que se concreta su solicitud y domicilio a efectos de notificaciones.

En caso de no estar satisfecho con la respuesta de FAISEM ante el ejercicio de sus derechos, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos) la tutela de los mismos.

Datos tratados:

FAISEM tratará datos societarios del licitador y de las personas físicas que sean necesarias al objeto del contrato del adjudicatario, tratando únicamente los datos mínimos para su localización profesional y sólo con la finalidad de la necesidad de ejecutar lo establecido en el mismo.

En todo caso, el licitado y/o adjudicatario garantiza que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

Plazo de Conservación:

FAISEM le informa que tratará y los conservará durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad y la base jurídica del tratamiento para la que fueron recabados y siempre que el interesado no se oponga o revoque expresamente su consentimiento en el caso de que ésta fuese la base de legitimación.

Asimismo, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Una vez que no sea necesario el tratamiento de sus datos y transcurridos los plazos de prescripción legal, los eliminaremos y/o bloquearemos conforme a nuestra política de retención y supresión de datos.



FAISEM le informa que mantiene medidas técnicas y organizativas contra la destrucción accidental o ilegal, pérdida o alteración accidental, revelación o acceso no autorizado y otras formas o procedimientos ilegales.

ANEXO VIII ENCARGO DE TRATAMIENTO

1. Objeto del encargo del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el objeto de la presente licitación, requiere del acceso y tratamiento por el ADJUDICATARIO a datos de carácter personal de los que es titular FAISEM.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ADJUDICATARIO, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de FAISEM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal de los que FAISEM es titular y sobre los que ADJUDICATARIO realizará algún tipo de procesamiento en virtud la licitación objeto de este pliego conforme a lo establecido a continuación.

Categorías de datos que tratará el ADJUDICATARIO	Actividades de procesamiento que realizará el ADJUDICATARIO	Categorías de Datos que tratará el ADJUDICATARIO	Finalidad del procesamiento	Responsable del ADJUDICATARIO del procesamiento
☐ Datos de carácter identificativo ☐ Direcciones postales y electrónicas ☐ Usuario y Contraseña ☐ Datos de contratación ☐ Datos de tráfico ☐ Características personales ☐ Académicos y profesionales ☐ Información comercial ☐ Circunstancias sociales ☐ Detalles del empleo ☐ Económicos, financieros o de seguros ☐ Información comercial ☐ Transacciones de bienes o servicios ☐ Categorías especiales de datos ☐ Otros:	☐ Recogida ☐ Registro ☐ Estructuración ☐ Modificación ☐ Conservación ☐ Extracción ☐ Consulta ☐ Comunicación por transmisión ☐ Difusión ☐ Interconexión ☐ Cotejo ☐ Limitación ☐ Supresión ☐ Destrucción ☐ Conservación ☐ Comunicación ☐ Alojamiento ☐ Mantenimiento ☐ Otros:	☐ Usuarios ☐ Consumidores ☐ Proveedores ☐ Adjudicatarios ☐ Agentes ☐ Empleados ☐ Colaboradores/autónomos ☐ Candidatos ☐ Alumnos ☐ Otros:	Prestación de los Servicios contratados con ADJUDICATARIO	ADJUDICATARIO nombrará un responsable de seguridad y del procesamiento de los datos frente a FAISEM a:



2. Duración.

El encargo de tratamiento regulado en esta cláusula tiene la misma duración que la licitación, extinguiéndose y/o finalizando automáticamente con el mismo. La prestación objeto de la licitación, el ADJUDICATARIO deberá destruir y/o devolver los datos, a criterio del Responsable del Tratamiento una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

3. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El ADJUDICATARIO y, en su caso, su personal encargado del tratamiento se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de FAISEM. Si el ADJUDICATARIO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el ADJUDICATARIO deberá informar a FAISEM de tal circunstancia.
- c. Llevar, por escrito y si estuviese obligado a ello conforme a lo establecido legalmente, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de FAISEM.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de FAISEM, en los supuestos legalmente admisibles.

Las transferencias internacionales de datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas en el RGPD la LOPDGDD, o cualquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna Transferencia Internacional de Datos se deberá regular este tipo de tratamiento conforme a lo establecido en el Apéndice I del presente documento, el cual será vinculante entre las partes desde el momento de su firma.

- e. El ADJUDICATARIO no podrá a subcontratar con terceras entidades prestaciones de servicios. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, será comunicado previamente y por escrito al responsable con una antelación de 15 días máximos. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En caso de autorización, el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. Corresponde al encargado del tratamiento inicial regular la nueva relación de conformidad con la legislación vigente, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar sub-encargos de tratamientos de datos se deberá regular este tipo de tratamiento conforme a lo establecido en el Apéndice I del presente documento, el cual será vinculante entre las partes desde el momento de su firma.



- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar, en su caso, que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales, en su caso.
- i. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ADJUDICATARIO ésta debe comunicarlo a FAISEM en el plazo máximo de 24 horas al objeto de que esta proceda, en su caso, a llevar a cabo las acciones que le requiera FAISEM, aportando a FAISEM toda aquella información, cooperación y asistencia que ésta solicite dentro del plazo que en cada caso determine FAISEM.
- j. El ADJUDICATARIO notificará a FAISEM, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- k. Dar apoyo de manera razonable a FAISEM en aquellas actividades que sea necesario para que esta cumpla con sus obligaciones legales y en las que requiera necesariamente de la ayuda del ADJUDICATARIO, y especialmente, en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- l. Implantar las medidas de seguridad reguladas en el art. 32 RGPD. En todo caso se implantarán mecanismos para: (i) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, (ii) restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, (iii) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y (iv) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

A tal efecto, el ADJUDICATARIO declara que tiene implementadas y mantendrá durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, bajo su propia cuenta y riesgo, las medidas técnicas y organizativas, controles internos y rutinas de seguridad de la información apropiadas para garantizar la seguridad de los datos personales del responsable, y a fin de prevenir la destrucción pérdida o alteración accidental o ilícita, o el almacenamiento, tratamiento, acceso o difusión no autorizados o ilícitos de los datos personales de FAISEM. Asimismo, ayudará a al responsable de tratamiento a asegurar el cumplimiento de todos los requisitos de seguridad de la manera detallada en la legislación de protección de datos.

El ADJUDICATARIO deberá llevar a cabo de forma periódica una evaluación de los riesgos inherentes a al tratamiento de Datos Personales realizado en virtud de este documento y aplicar e implementar de forma efectiva aquellas medidas técnicas y organizativas que sean necesarias para mitigar tales riesgos, con la finalidad de mantener la seguridad de los datos personales tratados evitando así la infracción de lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

El ADJUDICATARIO se obliga a poner a disposición del responsable de tratamiento, a su simple requerimiento, toda la información relativa a las medidas de seguridad efectivamente implementadas.



Sin perjuicio de lo anterior, en atención a las garantías requeridas conforme a la normativa vigente aplicable, el ADJUDICATARIO suscribe a tal efecto el documento que se adjunta al presente documento como Apéndice 2 del mismo.

- m. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- l. Designar Delegado de Protección de Datos tanto si estuviese obligado a ello como si lo designa de forma voluntaria.

4. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde a FAISEM, las siguientes obligaciones:

- a. Poner a disposición del ADJUDICATARIO los datos a los que se refiere la cláusula primera de este documento.
- b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales, si estuviese obligado a ello, de las operaciones de tratamiento a realizar por el ADJUDICATARIO.
- c. Realizar, en su caso, las consultas previas que corresponda a la Autoridad de Control correspondiente.
- d. Supervisar el tratamiento, incluida las actividades que correspondan.
- e. Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos a los interesados conforme a lo establecido en la legislación vigente aplicable y solicitar, en su caso, el consentimiento de los mismos.
- f. Atender las solicitudes de las personas afectadas, de acuerdo con este documento, que ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en la forma y plazos establecidos legalmente.
- g. Notificar las brechas de seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y los afectados, en los plazos y condiciones legalmente establecidos.
- h. Designar Delegado de Protección de Datos tanto si estuviese obligado a ello como si lo designa de forma voluntaria.

5. Responsabilidad.

Tanto en el supuesto de incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO y/o sus empleados o subcontratistas de cualesquiera de las obligaciones aquí previstas en materia de protección de datos; como en caso de falta de veracidad o inexactitud de las declaraciones y manifestaciones aquí contenidas y/o inobservancia de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, el ADJUDICATARIO será considerado Responsable del tratamiento, y de forma específica asume la total responsabilidad que pudiera irrogarse a FAISEM, a quien mantendrá indemne, como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra FAISEM, incluidos en todo caso gastos por minutas de abogado, procurador y cualesquiera otros profesionales, considerándose asimismo causa suficiente para instar por FAISEM la resolución del presente adjudicación.



APÉNDICE 1. MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SUB-ENCARGADOS DE TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

Sub-Encargado y Transferencias Internacionales Permitidas			
Nombre	Servicios	Ubicación/Transferencias	Mecanismos
<i>(Establecer aquí el nombre y dirección registrada del Sub-Encargado)</i>	<i>(Establecer aquí los servicios que se permiten en relación a los Datos Personales de la Agencia)</i>	<i>(Establecer aquí la ubicación en la cual la entidad trata los Datos Personales de la FAISEM), indicando donde y de quien ha sido transferido en su caso)</i>	<i>(Establecer aquí el mecanismo acordado para asegurar que toda transferencia cumpla con la Legislación de Protección de Datos, así como el presente Contrato)</i>
			☐ <i>Transferencia a un país, territorio, varios territorios de un país, o bien a una organización Internacional que la Comisión de la UE haya considerado adecuado.</i> ☐ <i>Normas corporativas de carácter vinculante serán de aplicación (Art 47 GDPR)</i> ☐ <i>La cláusula estándar de protección de datos (Art 46(2)(c) o (d) GDPR) será de aplicación</i>

APÉNDICE 2. GARANTÍAS ADICIONALES. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA UNIÓN EUROPEA (REGLAMENTO (UE) 2015/679) Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LEY 3/2018)

En cumplimiento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el ADJUDICATARIO declara que ha adoptado una serie de medidas técnicas y organizativas que aseguran un tratamiento de datos personales de forma lícita, leal y transparente.



El ADJUDICATARIO garantiza que todos los datos personales a los que accede y/o procesa, en calidad de Encargado de Tratamiento conforme a lo establecido en el art. 28 RGPD y 33 LOPDGDD, están sujetos a las medidas de privacidad y seguridad que establece la normativa vigente. A continuación, detallamos dichas medidas:

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO		SI	NO
Designación de DPD/DPO	Ha designado un Delegado de Protección de Datos (DPD / DPO) ante la AEPD, conforme al artículo 37 y siguientes del RGPD por estar su entidad obligada a ello conforme a los tipos de datos que trata, o de forma voluntaria		
Registro de actividades.	Mantiene un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.		
Análisis de Riesgos	Ha realizado un Análisis de Riesgos en materia de Protección de Datos		
Evaluación de impacto.	Tiene procedimientos para llevar a cabo una evaluación de impacto de las operaciones de tratamiento que pudieran entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.		
Implantación y comunicación de la política de protección de datos.	Ha implantado una política de protección de datos con arreglo al RGPD y LOPDGDD. La misma ha sido comunicada a todo el personal de la entidad y a todos los agentes implicados.		
Formación a los empleados.	Los trabajadores han recibido la correspondiente formación para un correcto tratamiento de los datos personales y conocimiento de sus derechos.		
Definición de roles y responsabilidades.	La política de protección de datos personales implantada define los roles y responsabilidades de las personas o entidades autorizadas para tratar datos personales.		
Garantía del ejercicio de los derechos del RGPD	Ha desarrollado un procedimiento o protocolo de actuación para atender las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados: acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.		
Definición de la política de conservación de datos.	Ha definido una política de conservación de datos, por la que se garantiza que los datos se conservarán únicamente el tiempo necesario a la finalidad por la que fueron recogidos, pasado el cual se bloquearán, destruirán. Suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación del servicio de tratamiento.		
Terceras partes implicadas.	Ha suscrito un Contrato de Encargo de Tratamiento con todos sus Encargados y/o Sub-encargados del Tratamiento y ha actualizado todos los contratos que mantiene para el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD.		
Obligación de confidencialidad.	Las personas autorizadas para tratar datos personales están sujetas a la obligación de confidencialidad por		



GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO		SI	NO
	documento escrito.		
Transferencias internacionales de datos personales.	Garantiza el cumplimiento de RGPD en caso de realizar transferencias de datos personales.		
Definición de medidas técnicas y organizativas	Ha definido medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al tratamiento de los datos.		
Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.	Ha desarrollado un procedimiento o protocolo de actuación en caso de que se produzca una “brecha de seguridad, con objeto de analizarla y, en su caso, notificarla a la autoridad del control y al interesado en fecha y forma establecidas en el RGPD y la LOPDGDD.		
Certificaciones o adhesiones a Códigos de Conducta en materia de protección de datos	Está certificado o en proceso de certificación con Está adherido al Código de Conducta		



ANEXO IX ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(La persona/entidad adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de Acuerdo de Confidencialidad)

Número de Expediente: PA.02/2024

REUNIDOS

De una parte, la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP (en adelante FAISEM) con domicilio social en Avda. de las Ciencias, nº 27, 41020 SEVILLA, provista de C.I.F G - 41633710, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de, D., bajo el número de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de al Tomo , folio , hoja , inscripción

Y de otra, la ENTIDAD ADJUDICATARIA (en adelante) con domicilio social en C/ Localidad , CP PROVINCIA , provista de C.I.F , constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de , D., bajo el número de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de al Tomo , folio , hoja , inscripción

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un Contrato de prestación del **servicio de asesoramiento jurídico, consultoría y defensa jurídica en materia socio-laboral**, por procedimiento abierto con el número de expediente: P.A.02/2024
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la entidad adjudicataria” pudiera tener acceso y/o obtener información de carácter confidencial.
3. Que dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles, siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información anteriormente citada.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.



2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la entidad adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de Confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La entidad adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de FAISEM en el ámbito del Contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento por escrito de FAISEM. Cuando finalice el contrato “la entidad adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Contrato en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la entidad adjudicataria” pueda haber obtenido. “La entidad adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de FAISEM. Finalizado el Contrato, “la entidad adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y Europea, asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que



recibiera dicha información.

3. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido, pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Servicio Andaluz de Salud y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Sevilla, a la fecha de firma electrónica del presente documento

Por la Entidad Adjudicataria

Por FAISEM

Fdo.- El Representante legal

Fdo.: Silvia Maraver Ayala
GERENTE DE FAISEM